Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

CONTRATO Nº 72/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA BELL MOUNT INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – (ID. N° 263.467).-

Entre la Dirección de Sanidad - Hospital de Policía Rigoberto Caballero, domiciliada en la Avda. Mcal. Francisco Solano López N° 1806 e/ Avda. Juscelino Kubitschek, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director **FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 944.439, denominada en adelante el "**COMPRADOR**", por una parte, y por la otra la firma BELL MOUNT INTERNACIONAL S.A., con identificador RUC 80026001-5, domiciliado en Yataity Corá c/ Avda. Fernando de la Mora, teléfono 0981-383638, representado en este acto por el señor **ANÍBAL DA SILVA LEGUIZAMÓN,** Representante Legal, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.563.079, denominada en adelante el "**VENDEDOR**", denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El objeto del presente Contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en los Anexos del Llamado de referencia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art.37, a de la Ley Nº 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Bell Mount internacional RUC: 80026001-5

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

CONTRATO Nº 72/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA BELL MOUNT INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – (ID. N° 263.467).-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	2	6	0	310	10	1	99	**125.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el (ID. Nº **263.467).-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2013,** para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – (ID. N° 257.467)**, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue recomendada por el Informe de Evaluación de fecha **04** de **noviembre** de **2013** emitido por el Comité de Evaluación.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR. (Art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El precio unitario y el importe total, se demuestra en el siguiente cuadro:

						BELL MOUNT INTERNACIONAL S.A.			
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unid.	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	P. Total
44	50171549-001	Yerba Mate	unidad	180	Paquete	Pajarito	Paraguay	13.800	2.484.000
47	50171551-001	Sal Fina	kilogramos	120	Paquete	Chef Sal	Paraguay	2.200	264.000
51	50181909-001	Galletita de agua	unidad	150	Paquete	Criollitas	Argentina	2.300	345.000
60	50221101-001	Arroz	kilogramos	200	Paquete	Don Arroz	Paraguay	3.750	750.000
61	50221101-001	Arroz	kilogramos	200	Paquete	Don Arroz	Paraguay	3.600	720.000
								TOTAL	4.563.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 4.563.000.- (<u>Guaraníes:</u> Cuatro millones quinientos sesenta y tres mil).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

Bell Mount Internacional RUC: 80026001-5

COMANDANCIA

CONTRATO Nº 72/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA BELL MOUNT INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – (ID. N° 263.467).-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).

Plazo: 5 (cinco) días calendarios a partir de la recepción de las órdenes de servicio
Lugar: **Programa 2.6 Servicios Sociales** – Hospital de Policía
Dirección: Avda. Mcal. López Nº1806 e/ Avda. J. Kubitschek
Teléfono: (021) 204-879

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La **Tesorería del Programa 2.6 - SERVICIOS SOCIALES.**

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

En el presente proceso no se aplican los anticipos. El oferente deberá presentar Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato.

10. MULTAS. (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. RETENCIONES.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3438/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación

Bell Mount Internacional RUC: 80026001-5

COMANDANCIA

Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

CONTRATO Nº 72/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA BELL MOUNT INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – (ID. N° 263.467).-

Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay."

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Noviembre de 2013.

ANÍBAL DA SILVA LEGUIZAMÓN
Céd. de Ident. Civil **Nº 3.536.079**
Representante Legal
Bell Mount Internacional S.A.

Bell Mount
internacional
RUC: 80026001-5

FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Director
Comandante de la Policía Nacional

POLICÍA NACIONAL
PARAGUAY
COMANDANCIA